ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BOLSAS CON AGUA Y BOLSAS CON HIELO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLANTICO VIGENCIA 2.018

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO: 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 3
4.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 3
5. CONCEPTOFINANCIERO 3
6. EXPERIENCIA 4
7. ESTUDIO DE MERCADO 4
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 6
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 7
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7
11. FORMA DE PAGO 7
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 8
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 8
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 9
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 9
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 10
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 10
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD 11
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 11
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 11

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-5-1-1-1-0-1-5 LICORES, BEBIDAS Y ALCOHOLES**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BOLSAS CON AGUA Y BOLSAS CON HIELO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLANTICO VIGENCIA 2.018.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Carcelario y E.R.E de Sabanalarga requiere contratar mediante la Selección de Minima Cuantía **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BOLSAS CON AGUA Y BOLSAS CON HIELO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLANTICO VIGENCIA 2.018**

Para satisfacer unas de las necesidades básicas de la población reclusa de este establecimiento, como es la Comercialización de Productos de primera necesidad, teniendo en cuenta el cumplimiento de las políticas, Objetivos y Misión del Instituto, se hace necesaria la adquisición de **BOLSAS CON AGUA Y BOLSAS CON HIELO** para el **PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO** del Establecimiento Carcelario y ERE de Sabanalarga - Atlántico.

Mediante oficio 302-ECSAB –ADIR -0203 del 13 de marzo de 2018, el Coordinador del Área de Atención Y Tratamiento del Establecimiento Carcelario y E.R.E de Sabanalarga - Atlántico, presenta las necesidades de **ADQUIRIR BOLSAS CON AGUA Y BOLSAS CON HIELO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO** de este Establecimiento Carcelario.

Por lo anterior expuesto y verificado la Disponibilidad presupuestal solicitada por la responsable del expendio, mediante oficio 00302-ERESAB-AFIN-0043 del 22 de enero del 2018, para atender dicha necesidad, es conveniente y oportuno adelantar un proceso de contratación para el suministro de Productos de acuerdo a la necesidad plasmada por el administrador del Expendio hasta por el valor Disponible en el Presupuesto de Recursos Propios.

La Ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", reglamentada por el Decreto 1082 de 2.015,Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima Cuantía".

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO:

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BOLSAS CON AGUA Y BOLSAS CON HIELO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLANTICO VIGENCIA 2.018.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

a) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:** Se requiere contratar el Suministro de BOLSAS CON AGUA Y BOLSAS CON HIELO **del E.C y E.R.E de Sabanalarga – Atlántico.**

1. CÓDIGO UNSPSC	2. ÍTEM	3. DESCRIPCION DEL PRODUCTO	5. DESCRIPCION	6. PRECIO DE COSTO
50202301	1	BOLSA CON AGUA 2000 ML	UNIDAD	$ 303
50202302	2	BOLSA CON HIELO 600ML	UNIDAD	$ 267

LOS PRODUCTOS SE RECIBIRAN EN ENTREGAS PARCIALES, DE FORMA DIARIA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ESTABLECIMIENTO Y CON UN TIEMPO DE RESPUESTA NO SUPERIOR A 24 HORAS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será durante la vigencia 2018 o agotar el valor total del contrato, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y acta de inicio.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su Literal A, Numeral 2, Artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, EL SUMINISTRO DE BOLSAS CON AGUA Y BOLSAS CON HIELO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLANTICO VIGENCIA 2.018.

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202301		50000000	50200000	50202300	AGUA
50202302		50000000	50200000	50202300	HIELO

a. Condiciones Técnicas Exigidas

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	BOLSA CON AGUA 2.000 ml
2	BOLSA CON HIELO 600 ml

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según Oficio No. **302-ECSAB-ADIR-0043** de **22 enero de 2.018**, suscrito por la Funcionaria responsable del expendio del EC. ERE de Sabanalarga – Atlántico, donde se solicita inicio cadena presupuestal de contratación con asignación de 6.500.000 CDP 318 de fecha 2018-02-05, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BOLSAS CON AGUA Y BOLSAS CON HIELO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLANTICO VIGENCIA 2.018.	Exclusión de IVA (Artículo 130 de la Ley 633 de 2.000)	Retención en la fuente, renta por compras y servicios.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo un (01) contrato con entidades públicas o privadas en los últimos **Dos (02)** años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BOLSAS CON AGUA Y BOLSAS CON HIELO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLANTICO VIGENCIA 2.018.**

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o menor al **50%** de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Carcelario y ERE de Sabanalarga - Atlántico, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **EL SUMINISTRO DE BOLSAS CON AGUA Y BOLSAS CON HIELO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLANTICO VIGENCIA 2.018.** De conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Establecimiento Carcelario y ERE de Sabanalarga - Atlántico está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

- Empresas a la comercialización de bolsas con agua y bolsas con hielo.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El servicio Adquirido por parte del E.C y E.R.E Sabanalarga – Atlántico se ha realizado por la Modalidad de Minima Cuantia y se ha adquirido con el compromiso de entregarlo en las instalaciones de Establecimiento carcelario ERE Sabanalarga, ubicada en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico de acuerdo a las condiciones solicitadas

Los productos deben contar y Cumplir con la fecha de vencimiento

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos (4) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Establecimiento Carcelario y ERE Sabanalarga ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2017	3020022017	MINIMA CUANTIA	Damaris Josét Atencio Jimenez	$7.000.000	N/A	EXCLUIDO IVA	SECOP
2016	3020032016	MINIMA CUANTIA	Vayconimm	$7.204.000	N/A	EXCLUIDO IVA	SECOP
2015	3020032015	MINIMA CUANTIA	Vayconimm	$9.000.000	N/A	EXCLUIDO IVA	SECOP
2014	3020312014	MINIMA CUANTIA	Vayconimm	$7.799.900	N/A	EXCLUIDO IVA	SECOP

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	TAMAÑO	VR. TOTAL DEL CONTRATO
2018	Complejo carcelario y penitenciario el pedregal de Medellín	020 copcd	Contratar la compra de refresco a base de agua sin gas para comercializar en el almacén expendio del complejo carcelario y penitenciario de Medellín el pedregal	N/R	N/R	N/R	N/R

2018	Agencia Logísticas de las fuerzas militares	MC007-034-2018	Suministro de gaseosas y agua	N/R	N/R	N/R	45.000.000 COP
2018	Agencia Logísticas de las fuerzas militares	316-005-2018	Suministro de gaseosas y agua	N/R	N/R	N/R	307.000.000 .COP
2018	Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de santa marta	314-EPMSCS M03-2018	Suministro de hielo para el expendio central del EPMS de Santa marta	N/R	N/R	N/R	11.994.345. COP
2018	Agencia Logísticas de las fuerzas militares	010-009-2018	Suministro de Hielo	N/R	N/R	N/R	N/R
2018	Agencia Logística de las fuerzas militares	010-004-2018	Suministro de hielo para abastecer los comedores de tropas de la agencia logística de las fuerzas militares regional norte	N/R	N/R	N/R	30.000.000. COP

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se tomó como referencia el Acuerdo Marco de Precios, en razón que Sabanalarga – Atlántico, no ésta incluida en el Acuerdo Comercial, se tomó como punto de partida la Ciudad A NIVEL MUNICIPAL

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
BOLSA CON AGUA	$300	$ 290	$ 320	$ 303
BOLSA CON HIELO	$260	$ 250	$ 300	$ 266

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE BOLSAS DE AGUA Y BOLSAS DE HIELO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLANTICO VIGENCIA 2.018. el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
BOLSA CON AGUA	$300	$ 290	$ 320	$ 303
BOLSA CON HIELO	$250	$ 250	$ 300	$ 266

Obteniendo como resultado los Valores Promedios antes señalados en el anterior cuadro.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No. **318 de 5 febrero 2.018**, fueron asignados: **Seis Millones Quinientos mil Pesos M/C ($6.500.000.oo)** por el **Rubro de LICORES, BEBIDAS Y ALCOHOLES, Recursos Propios.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será durante la vigencia 2018 o agotar el valor total del contrato, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y acta de inicio.

11. FORMA DE PAGO

El pago que resulte del presente proceso será cancelado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: una vez se reciban a satisfacción la prestación del suministro de manera mensual y se haya presentado y radicado la factura o cuenta de cobro, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus respectivos soportes, y según lo establecido en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos por parte de la División Financiera, previa disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC). La ejecución del contrato estará determinada por el cumplimiento del cronograma establecido en la INVITACION y la liquidación del mismo una vez se reciba los productos a entera satisfacción.

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Cotizaciones.

IVA: Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del Impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro del Interior y de Justicia ." Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo el presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional"

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.
Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Ciudad de Sabanalarga – Atlántico, en las Instalaciones del E.C y ERE de Sabanalarga; en Sabanalarga– Atlántico, ubicado en la Carrera 27 No. 13 – 90 Barrio San Antonio.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la Ciudad de Sabanalarga – Atlántico. El servicio se entregara en la puerta del establecimiento, Carrera 27 No. 13 - 90..

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el E.C y ERE de Sabanalarga – Atlántico, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El E.C y ERE de Sabanalarga – Atlántico, se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El E.C y ERE de Sabanalarga – Atlántico, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:
Matriz de Riesgos

No	Etapa	Tipo	Descripción	Probabilidad Impacto Valoración Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y						
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Productos vencidos	Productos no aptos para el consumo humano	1	1	2	Bajo	Contratista	N/A	1	[1	[2	Bajo	[No]	/Contratista	N/A	N/A	recepción del producto	En cada entrega	

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del articulo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. No se exige garantía

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien Designe el Ordenador del Gasto del Centro de Reclusión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, articulo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al E.C y E.R.E de Sabanalarga, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

CRISTIAN ENRIQUE BROCHERO AMAYA
Atención y Tratamiento E.C y E.R.E de Sabanalarga